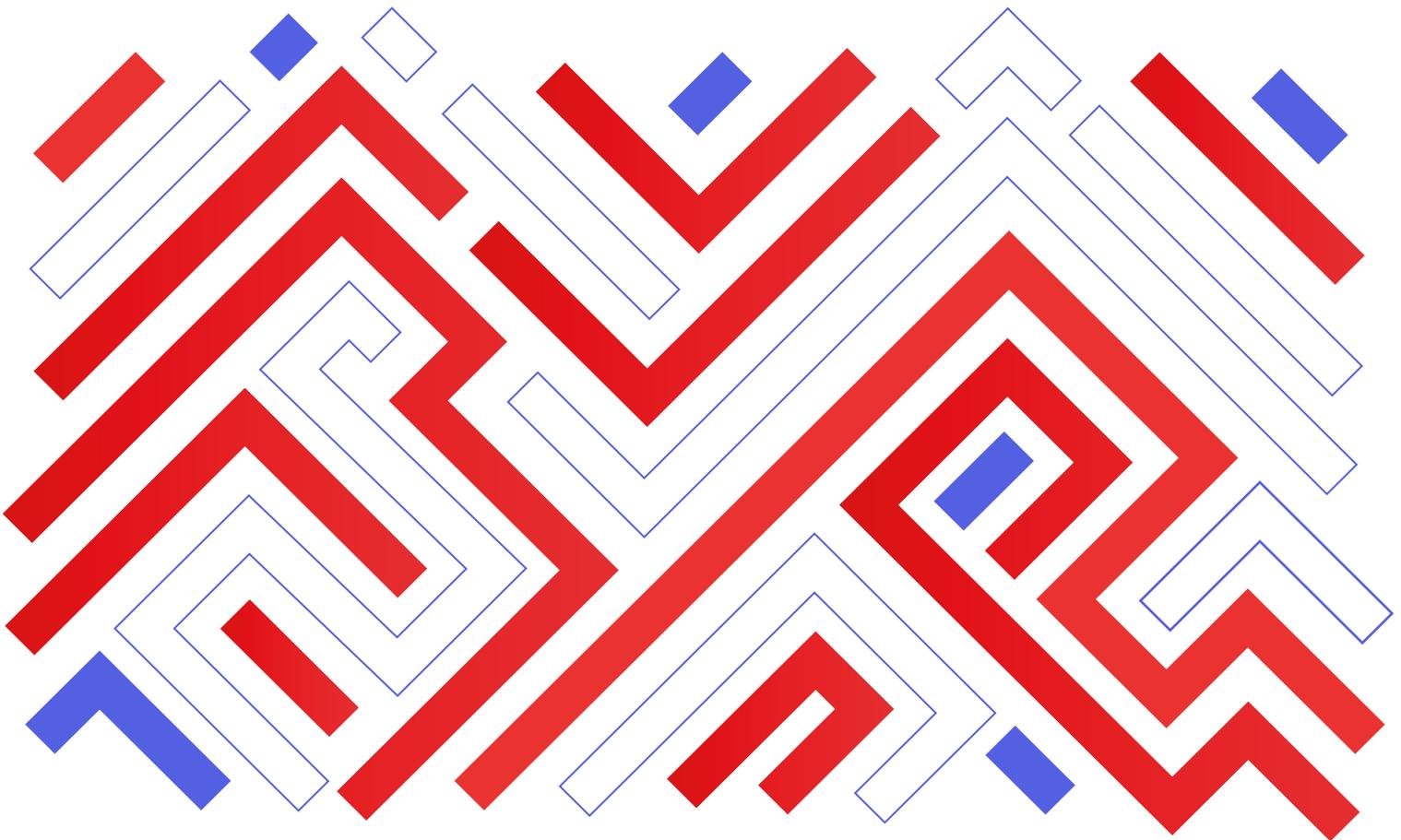

BOLETÍN

PERÚ COLOMBIA

Desafíos y avances para enfrentar la violencia contra las mujeres: una mirada al problema desde el contexto peruano y colombiano



• • •

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

“Boletín Perú Colombia: Desafíos y avances para enfrentar la violencia contra las mujeres: Una mirada al problema desde el contexto peruano y colombiano”

Perú

Dina Ercilia Boluarte Zegarra
Presidenta de la República

Nancy Rosalina Tolentino Gamarra
Ministra de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables

Mery Yanet Vargas Cuno
Directora General Contra la Violencia de Género

Liurka Otsuka Salinas
Directora de Políticas para una Vida Libre de Violencia

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

Kaarina Margarita Valer Jaime
Orlando Leónidas Angulo López
Ana Paola Vergara Lamadrid
Robin Sergio Cruz Culquicondor

Colombia

Gustavo Francisco Petro Urrego
Presidente de la República

Francia Elena Márquez Mina
Vicepresidenta de la República

Clemencia Carabalí Rodallega
Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer

Observatorio Colombiano de las Mujeres

Sonia Serna Botero
Directora del Observatorio
Edilneyi Zúñiga
Estadística

I. JUSTIFICACIÓN

• • •

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo, cuyas consecuencias se desencadenan en diversos ámbitos de la esfera privada y pública. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reafirmado que la violencia contra las mujeres constituye un grave problema de salud pública, en la medida que genera el deterioro en la salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo, así como también afecta el proyecto de vida de estas¹.

Esta situación se agravó con la pandemia del COVID-19. En efecto, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el confinamiento y las restricciones de movilidad limitaron el acceso a redes de apoyo y servicios de atención². A partir de un estudio elaborado por ONU Mujeres, el 45% de mujeres han reportado ser víctimas o conocer de casos de violencia desde el inicio de la pandemia. Igualmente, una de cada cuatro mujeres señaló que el confinamiento acentuó la frecuencia de los conflictos a nivel doméstico, generándose inseguridad en sus propios hogares³, así como el incremento de embarazos infantiles y adolescentes.

En ese contexto, resulta de carácter prioritario que los Estados adopten medidas de diversa índole para la erradicación de la violencia contra este grupo de especial

protección. Este objetivo no solamente implica la prevención, atención y sanción de todo tipo de violencia contra las mujeres, sino que requiere una profunda transformación cultural que permita vislumbrar el fin de estas prácticas discriminatorias. No obstante, para la consecución de este objetivo, resulta fundamental contar con información precisa y confiable sobre esta problemática para la búsqueda de alternativas y soluciones. De esta manera, se podrán generar acciones desde las entidades del sector público y privado, las instituciones educativas, y la sociedad en general.

El presente boletín permitirá visualizar el panorama actual, así como los avances, retos y desafíos existentes, tanto en el Perú como en Colombia. Este diagnóstico será de gran utilidad para los sectores y entidades en todos los niveles de gobierno con miras a elaborar políticas públicas orientadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como también para desarrollar mejoras en la atención de las víctimas.

De igual manera, es necesario resaltar la participación de la academia y la sociedad civil para el diseño, implementación y ejecución de estas políticas públicas. Por tanto, la información recogida en este documento contribuirá al fortalecimiento de este papel importante que vienen ejerciendo.

¹ Organización Mundial de la Salud (8 de marzo de 2021). "Violencia contra la mujer". Disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

² Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (noviembre de 2020) "Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere FINANCIAMIENTO, RESPUESTA, PREVENCIÓN Y RECOPIACIÓN DE DATOS". Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46422/5/S2000875_es.pdf

³ ONU Mujeres (2021). Measuring the shadow pandemic: Violence against women during COVID-19, p.5.

II. ANTECEDENTES

...

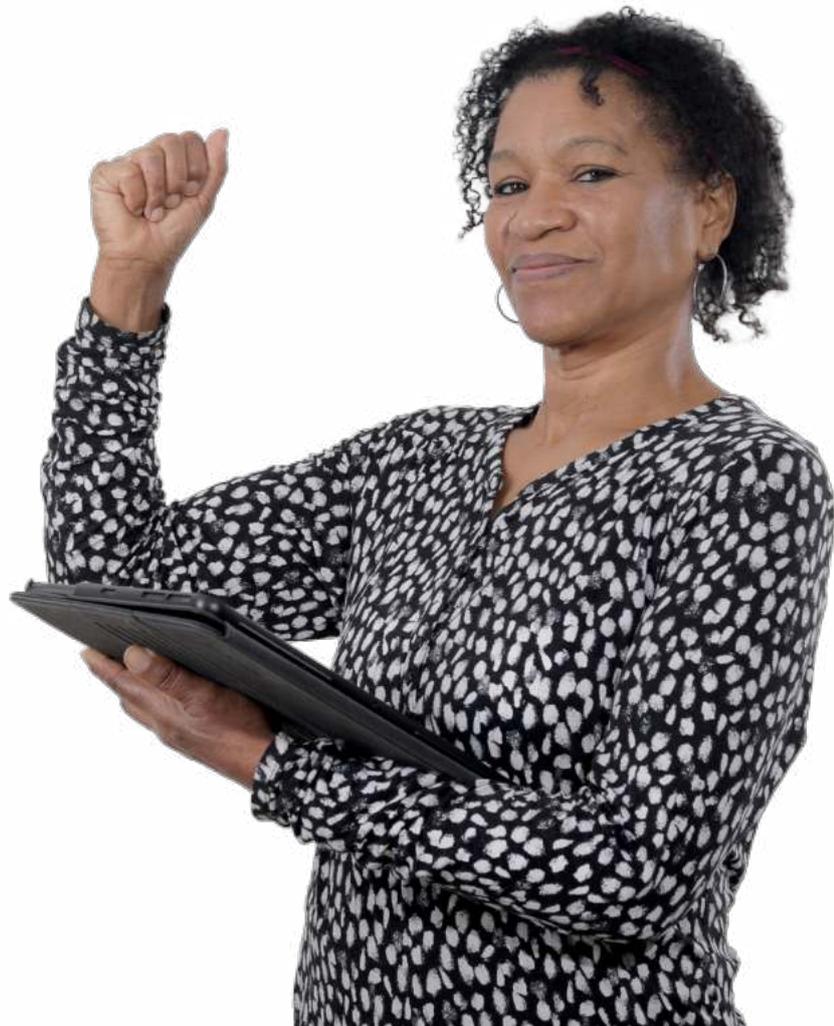
En el marco del Encuentro Presidencial y el VI Gabinete Binacional Colombia – Perú, el 13 de enero de 2022, ambos Estados suscribieron el “Plan de Acción Villa de Leyva” a fin de fortalecer la relación bilateral y la integración fronteriza binacional.

El Plan de Acción Villa de Leyva dispone, como parte de los compromisos contemplados en el eje de asuntos sociales y gobernanza, que el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Perú y el Observatorio Colombiano de las Mujeres de Colombia establezcan una alianza estratégica con la finalidad de compartir datos estadísticos y manejo de indicadores sobre violencia basada en género hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, así como buenas prácticas y experiencias exitosas.

Así, con el fin de contribuir a esta gran apuesta mundial por la erradicación de la violencia contra niñas y mujeres, Perú y Colombia, a través de sus respectivos Observatorios, han unido esfuerzos para presentar un primer análisis que evidencie la situación que sufren ambos Estados en materia de violencia de género.

Partiendo de información comparable, este boletín conjunto presenta la problemática de la violencia de género en Perú y Colombia, con énfasis en acoso sexual, violencia sexual y feminicidio dentro de los años 2018 y 2021. En esa misma línea, este documento dará a conocer los avances a nivel normativo, así como los desafíos pendientes para la erradicación de la violencia.

Partiendo de información comparable, este boletín conjunto presenta la problemática de la violencia de género en Perú y Colombia.



III. CONTEXTO ACTUAL: PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

•••

La violencia contra las mujeres es un problema de salud pública, una violación de derechos humanos y una barrera al desarrollo económico de los Estados⁴. Ante ello, la comunidad internacional ha manifestado su constante preocupación, siendo que, mediante la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, las cuales generan una situación de subordinación respecto a los hombres y el menoscabo del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Asimismo, con aras de fortalecer la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito internacional, debemos resaltar dos tratados cuya adopción nace de la situación de discriminación estructural que sufren las mujeres: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como “Convención De Belem Do Para”). De esta manera, ambos instrumentos internacionales visibilizan la discriminación estructural contra las mujeres, así como la necesidad de cambiar

los patrones socioculturales que perpetúan esta situación de subordinación.

A pesar de estos esfuerzos en el plano internacional, se estima que, al 2018, 736 millones de mujeres experimentaron una o varias formas de violencia, por lo menos, una vez en su vida. Dentro de estas formas, se destaca a la violencia física y la violencia sexual, ya sea por parte de sus maridos o parejas íntimas, o, por sus exmaridos o exparejas⁵. Asimismo, en el 2020, alrededor de 81,000 mujeres y niñas fueron asesinadas. El 58% de estos casos fueron cometidos por las parejas íntimas o del contexto familiar⁶.

A pesar de estos esfuerzos en el plano internacional, se estima que, al 2018, 736 millones de mujeres experimentaron una o varias formas de violencia.

Esta problemática no ha sido ajena a Estados de América Latina como el Perú y Colombia. En el 2021, de una totalidad de 16.5 millones de mujeres, el Perú reportó hasta 141 casos

⁴ Organización Panamericana de la Salud y Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (2014) Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países. Washington: DC, p. xv. Disponible en <https://oig.cepal.org/es/documentos/violencia-mujeres-america-latina-caribe-analisis-comparativo-datos-poblacionales-12>

⁵ World Health Organization. (2021) Violence against women prevalence estimates, 2018: global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women: executive summary. Disponible en <https://apps.who.int/iris/handle/10665/341338>

⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021). Killings of women and girls by their intimate partner or other family members Global estimates 2020.

de feminicidio. En otras palabras, por cada millón de mujeres, 9 de estas fueron víctimas de feminicidio. Colombia, por su parte, de una totalidad de 26.1 millones de mujeres, se reportaron 218 casos de feminicidios, lo que se traduce en 8 víctimas por cada millón de mujeres. En ambas realidades nacionales se identificó, también, que el mayor número de estas víctimas comprendían a las mujeres adultas y jóvenes.

Las cifras sobre denuncias por violencia sexual también resultan alarmantes. Durante los años 2018 y 2021, se recibieron hasta 176,196 denuncias por delitos de violencia sexual en el Perú, incluyendo acoso sexual, violación sexual y tocamientos, actos de connotación sexual y actos libidinosos. Colombia, por su parte, registró hasta 110,544 denuncias por delitos sexuales y 5,657 denuncias por acoso sexual, ambos en el mismo periodo.

El análisis de estas cifras también debe tomar en cuenta las diferencias de los sistemas de información y registro de casos existentes en cada Estado. Tales diferencias pueden generar una lectura distinta sobre la situación, con lo que, desde ya, se puede apreciar un desafío para entender cada contexto nacional. De igual manera, la desconfianza institucional ante los operadores de justicia puede impactar en el registro del número de casos de estos delitos.

En ese orden de ideas, la violencia contra las mujeres, especialmente el feminicidio y la violencia sexual, es un grave problema que necesita ser atendido en ambos Estados. Este boletín es una oportunidad para intercambiar prácticas y experiencias binacionales dirigidas a la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, reafirmando el compromiso por la lucha contra la violencia de género.

La violencia contra las mujeres es un problema de salud pública, una violación de derechos humanos y una barrera al desarrollo económico de los Estados



IV. MARCO NORMATIVO VIGENTE EN EL PERÚ Y EN COLOMBIA

• • •

De acuerdo con las obligaciones internacionales previstas en la CEDAW y en la Convención Belem do Pará, cada Estado parte debe ajustar su marco normativo interno para asegurar la proscripción de toda forma de violencia contra las mujeres, así como la adopción de medidas afirmativas que permitan erradicar su situación de subordinación⁷. En el caso del Perú y Colombia, este mandato también se deriva de sus respectivas normas fundamentales con el reconocimiento del derecho a la igualdad y no discriminación⁸.

En ese contexto, dentro de los ordenamientos jurídicos correspondientes al Perú y Colombia, se identifican las siguientes normas:

MARCO JURÍDICO PERUANO

- ▷ **Ley N° 30364**, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”
- ▷ **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**, “Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”
- ▷ **Decreto Legislativo N° 1323**, “Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género”
- ▷ **Decreto Legislativo N° 1368** que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de las mujeres e integrantes del grupo familiar
- ▷ **Decreto Supremo N°008-2019- MIMP**, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género

MARCO JURÍDICO COLOMBIANO

- ▷ **Ley 1257**, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
- ▷ **Ley 1719**, por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones
- ▷ **Decreto 1710** de 2020, por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes⁹
- ▷ **CONPES 4080** de 2022, Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País

⁷ La República del Perú y la República de Colombia son Estados partes de la CEDAW y la Convención Belem do Pará.

⁸ Véase el artículo 2, numeral 2 de la Constitución Política del Perú y el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

⁹ En Colombia, se hace referencia a la expresión “violencias contra las mujeres” por comprender varios ámbitos de la vida pública y privada de las mujeres. En el Perú, se hace referencia a la expresión “violencia contra las mujeres”, de la cual se derivan tipos y modalidades.

La Ley N° 30364 y la Ley 1257 son normas especiales que visibilizan la necesidad de una protección reforzada a las mujeres, así como la implementación de los conceptos claves de los tratados internacionales ya señalados. De esta manera, ambas normas incorporan la definición de “violencia contra la mujer” contemplada en la Convención Belém do Pará, es decir, “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”¹⁰.

Tomando en cuenta tal definición, estas normas específicas reconocen hasta cuatro tipos de violencia: a) violencia física, b) violencia psicológica, c) violencia sexual y d) violencia económica o patrimonial¹¹. Con relación a las modalidades de violencia, el Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, contempla 21 modalidades, incluyendo a la violencia en relación de pareja, feminicidio y al acoso sexual¹². La norma colombiana, por su parte, también incorpora el delito de feminicidio en su legislación penal¹³, el delito de violencia intrafamiliar, y el delito de acoso sexual.

Además de estas similitudes, es importante tener en cuenta que estas leyes incorporan el enfoque de género dentro del diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La aplicación de este enfoque resulta imprescindible porque esta permite visibilizar la relación asimétrica

La Ley N° 30364 y la Ley 1257 son normas especiales que visibilizan la necesidad de una protección reforzada a las mujeres.

entre hombres y mujeres sobre la base de estereotipos de género.

Por otro lado, cabe enfatizar que, para la norma peruana, la mujer adulta no es el único sujeto de protección, sino que el ámbito de aplicación de la Ley N° 30364 comprende todo el ciclo de vida de la mujer (niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor), así como reconoce la diversidad de las mujeres y la necesidad de una intervención adecuada que responda a sus necesidades específicas. En el caso colombiano, la Ley 1257 reconoce que, a todas las mujeres, con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, se les debe garantizar los derechos establecidos en dicha ley¹⁴.

Asimismo, resulta necesario destacar, entre los avances normativos, la expedición de la Ley 1719 de 2014, toda vez que constituye un avance en la lucha de las violencias sexuales contra las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano. Igualmente, esta norma amplía los tipos penales referentes a la violencia

¹⁰ Véase el artículo 1 de la Convención Belém do Pará, el artículo 5 de la Ley N° 30364 y el artículo 2 de la Ley 1257.

¹¹ Véase el artículo 8 de la Ley N° 30364 y el artículo 3 de la Ley 1257.

¹² Este reglamento ha sido modificado a través del Decreto Supremo N°004-2019-MIMP y el Decreto Supremo N°005-2022-MIMP.

¹³ El delito de feminicidio se incorporaría como un delito autónomo a través de la Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan tras disposiciones.

¹⁴ Sin perjuicio de ello, Colombia también cuenta con la Ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia.

sexual y demanda una mayor exigencia en la investigación y juzgamiento de estos delitos dentro del conflicto armado. Dentro del contexto peruano, en el 2015, se aprobó la Ley N° 30314, “Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos”, norma que anticiparía el reconocimiento del acoso sexual como modalidad de violencia y su tipificación como delito¹⁵.

No solamente se ha buscado la visibilidad de la violencia contra la mujer, sino que ambos Estados vienen generando mecanismos de coordinación, así como políticas públicas para atender esta problemática. En el Perú, con el Decreto Legislativo N° 1368, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), que agrupa a los servicios de justicia y sociales que aseguren la protección de las víctimas en los delitos de feminicidio, lesiones, violación sexual y tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos.

De igual manera, el SNEJ genera un espacio de trabajo conjunto y articulado entre instituciones (Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) para una intervención oficiosa y oportuna, desde los enfoques de género e interseccionalidad. En el caso colombiano, a través del Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 4080, “Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País”, se crea la

hoja de ruta para que, en el 2030, Colombia sea líder a nivel internacional en materia de igualdad de género.

El CONPES 4080 plantea una política pública multisectorial con acciones dirigidas a aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres, avanzar hacia la paridad en participación de las mujeres en los cargos de liderazgo, generar intervenciones públicas que mejore la salud física y mental de las mujeres, fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres, afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado.

Por último, cabe precisar que el Estado peruano también ha diseñado un instrumento de planificación y articulación intersectorial, denominado “Política Nacional de Igualdad de Género” (PNIG), mediante la cual se plantean hasta seis objetivos prioritarios, de los cuales destaca el primero de estos: reducir la violencia estructural contra las mujeres en su diversidad.

Ambos Estados vienen generando mecanismos de coordinación, así como políticas públicas para atender esta problemática.

¹⁵ Posteriormente, con el Decreto Legislativo N° 1410, se incorporó el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal.

V. SITUACIÓN DE PERÚ Y COLOMBIA EN RELACIÓN CON FEMINICIDIOS, DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL O DELITOS SEXUALES Y ACOSO SEXUAL

Como se señaló en la sección III, la forma en cómo es que ambos Estados recogen la información resulta fundamental porque, en función a ello, los resultados pueden diferir en menor o mayor dimensión. En Colombia, la recopilación de esta información se obtiene a partir del registro de las denuncias ante la Fiscalía General de la Nación.

Por su parte, en el Perú, el sistema de información difiere con relación al delito en cuestión. En los casos de feminicidio, las cifras oficiales se obtienen del Comité

Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad del Instituto de Estadístico e Informática (INEI), el cual integra las estadísticas de feminicidio a partir de un proceso de comparación de las víctimas consignadas en los registros de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público. En cuanto a los delitos de violencia sexual, el número de casos corresponde a las denuncias reportadas en las fiscalías, por lo que se emplea el registro del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

a) Análisis de cifras con relación al feminicidio

Antes de entrar de lleno a la data estadística sobre feminicidio, debemos señalar las normas de cada Estado que tipifican este delito como tal, así tenemos:

PERÚ

El artículo 108-B del Código Penal identifica al feminicidio como el que mata a una mujer por su condición de tal.

Contexto

- 1 Violencia familiar.
- 2 Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
- 3 Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
- 4 Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

COLOMBIA

El artículo 104-A del Código Penal identifica al feminicidio como el que mata a una mujer por su condición de tal.

Contexto

- 1 Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
- 2 Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
- 3 Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
- 4 Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
- 5 Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
- 6 Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

De acuerdo con la información disponible, entre 2018 y 2021, se reportaron 954 feminicidios en Colombia y 576 en el Perú. En ese mismo periodo, la tasa de feminicidios por millón de mujeres en ambos Estados ha oscilado entre 8 a 9, siendo que, en el 2018, estos presentaron una misma tasa (Tabla 1 y 2).

Tabla 1

Total de número de feminicidio: Perú y Colombia, 2018 - 2021

AÑO	COLOMBIA	PERÚ
Total	954	576
2018	232	150
2019	243	148
2020	261	137
2021	218	141

Tabla 2

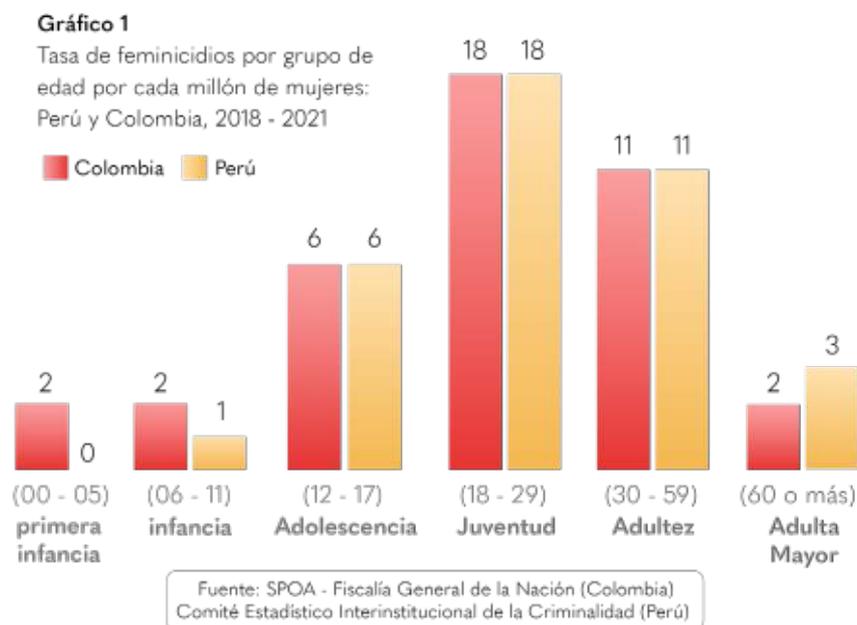
Tasa de número de feminicidio por cada millón de mujeres: Perú y Colombia, 2018 - 2021

AÑO	COLOMBIA	PERÚ
Total	9	9
2018	9	9
2019	10	9
2020	10	8
2021	8	9

Fuente: SPOA - Fiscalía General de la Nación (Colombia)
Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (Perú)

De acuerdo con la información disponible, entre 2018 y 2021, se reportaron 954 feminicidios en Colombia y 576 en el Perú.

Por otro lado, se pudo identificar un impacto diferenciado de los feminicidios por grupo etario en ambos Estados, como se muestra a continuación:



De acuerdo con el Gráfico 1, la tasa de feminicidio en ambos Estados es mayor en el caso de la juventud, teniendo en un segundo lugar a las mujeres adultas. Por otro lado, en la adolescencia, ambos Estados presentan una misma tasa por millón de mujeres. No obstante, para el caso de las mujeres de 60 o más años, tiene hasta 2 víctimas por millón de mujeres, una tasa menor al que presenta el Perú.

Dentro de las tasas con un número menor de víctimas reportadas, el Perú no ha registrado casos dentro de la primera infancia (0-5 años); sin embargo, dentro de las víctimas entre los 6-11 años, registra una víctima por cada millón de mujeres. Contrariamente, para víctimas dentro de la primera infancia, Colombia reporta hasta una tasa de 2 víctimas por millón de mujeres y, en cuanto al rango etario de 6-11 años, registra una víctima adicional a la tasa peruana.

Sobre la base de la información brindada en las Tablas 1 y 2, así como el Gráfico 1, se evidencia que, entre los años 2019 y 2020, el Perú registró una disminución del 7,4% en la tasa de mujeres víctimas de este delito; mientras que, en el caso de Colombia, se observó un aumento del 7,4% en ese mismo periodo. En ambos contextos, se identificó un impacto diferenciado con relación a las mujeres jóvenes y adultas.

b) Análisis de cifras con relación a los delitos de violencia sexual/delitos sexuales

Durante el periodo 2018-2021, el sistema de información del Estado colombiano registró hasta 110,544 denuncias por delitos sexuales, mientras que, en el Perú, esta cifra ascendió hasta 176,196 denuncias. El mayor número de casos reportados en Colombia se generó en el 2018 con 31,679 denuncias, cifra que empezaría disminuir en los dos siguientes años. Con relación al Perú, en el 2019, este

reportaría el mayor número de denuncias con 56,343 casos, siendo que, en el 2020, esta cifra disminuiría sustancialmente hasta 36,543 casos. Esta disminución obedecería a la inmovilización social obligatoria a escala nacional a causa del COVID-19. Para el 2021, el Perú registraría una cifra menor al año anterior, siendo que los efectos de la pandemia del COVID-19 aún supondrían desafíos (Gráfico 2)

Gráfico 2

Número de denuncias por delitos de violencia sexual / delitos sexuales: Perú y Colombia 2018 - 2021

	Violencia Sexual	
	COLOMBIA	PERÚ
Total	110,544	176,196
2018	31, 679	45,132
2019	31, 123	56,343
2020	24, 937	36,543
2021	22, 805	38,178

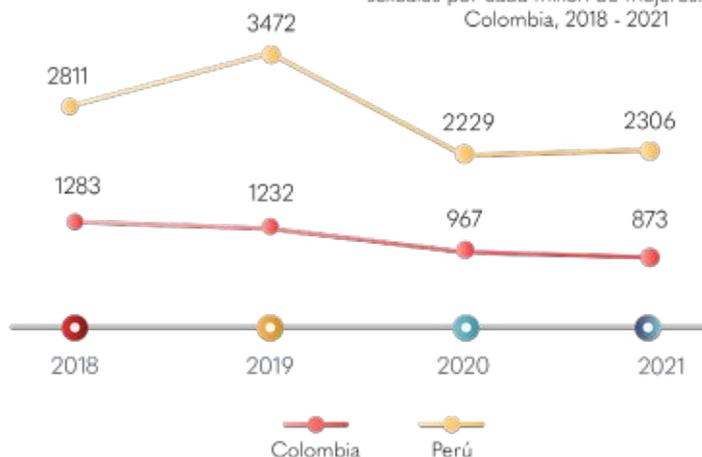
Fuente: SPOA - Fiscalía General de la Nación (Colombia)
Ministerio Público - Observatorio de la Criminalidad (Perú)

En términos de número de denuncias por cada millón de mujeres Colombia alcanzó una tasa de 873 denuncias de violencia o delitos sexuales siendo la menor tasa reportada desde

el 2018. En el caso del Perú, la menor tasa reportada fue en el 2020 con 2,229 denuncias por millón de mujeres, cifra que aumentaría levemente en el 2021 (Gráfico 3).

Gráfico 3

Tasa de denuncias por violencia sexual / delitos sexuales por cada millón de mujeres: Perú y Colombia, 2018 - 2021



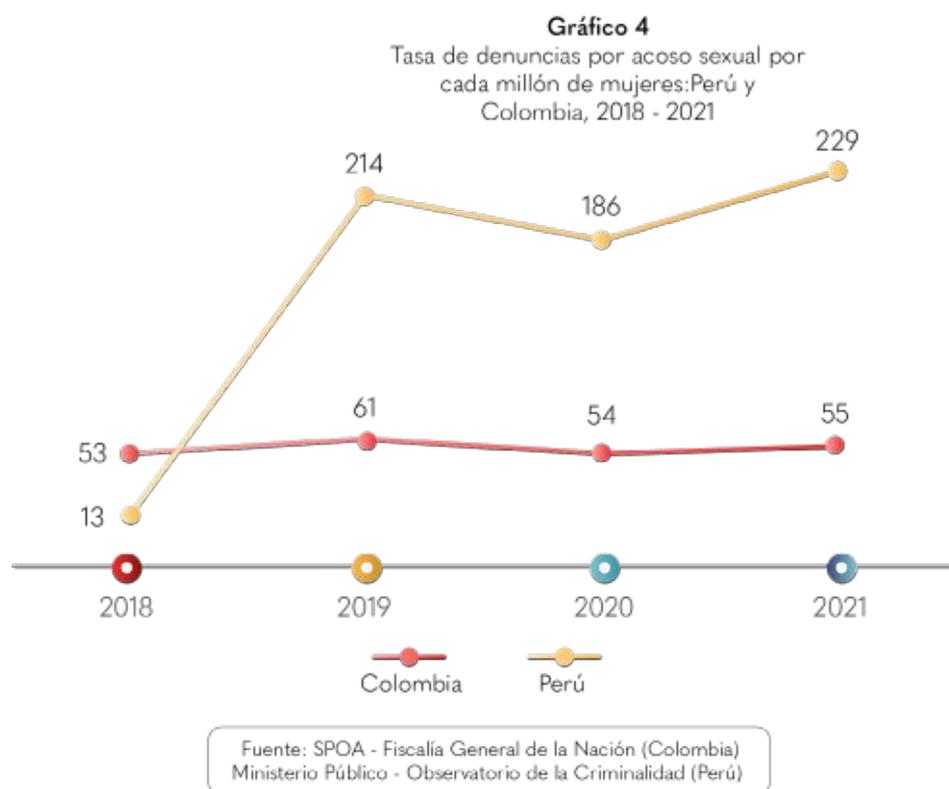
Fuente: SPOA - Fiscalía General de la Nación (Colombia)
Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (Perú)

En cuanto al acoso sexual, si bien es una situación que viven muchas mujeres, su denuncia no refleja completamente la dinámica del fenómeno porque, generalmente, se minimiza su gravedad. En el año 2021, se presentaron 55 denuncias por cada millón de mujeres en Colombia y 229 por cada millón de mujeres en el Perú.

Como se observa en el Gráfico 4, la tasa de denuncias por acoso sexual difiere sustancialmente en ambos Estados. En efecto, en Colombia, el promedio de la tasa ha sufrido variaciones leves desde el 2018; sin embargo, en el Perú, la tasa de denuncias por acoso

sexual ha aumentado hasta casi más de cuatro veces la tasa registrada en el 2018. Dicha diferencia no resulta coincidente si es que se tiene en cuenta que, en el 2018, se incorporó al acoso sexual como delito en el Código Penal peruano.

Por otro lado, como en el caso del feminicidio, los delitos sexuales o de violencia sexual, incluyendo al acoso sexual, también presentan un perfil diferenciado con relación al grupo etario. En el 2021, se identificó que, dentro de las denuncias reportadas por casos de delitos sexuales en Colombia, la mayor tasa correspondía a las mujeres adolescentes con

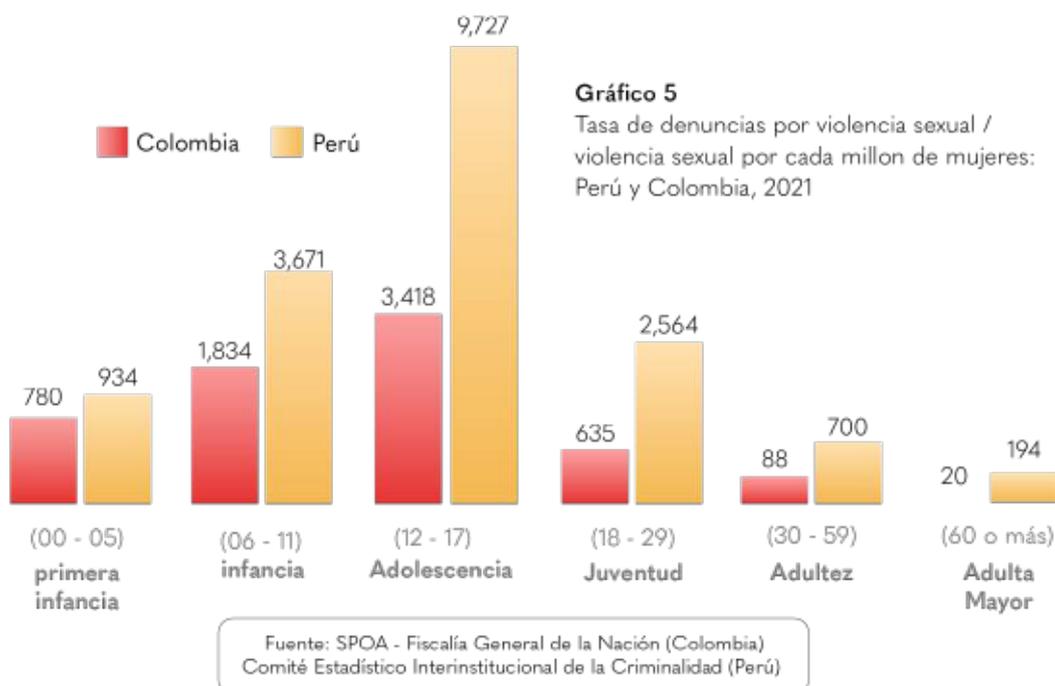


En el año 2021, se presentaron 55 denuncias por cada millón de mujeres en Colombia y 229 por cada millón de mujeres en el Perú.

3,418 denuncias por cada millón de mujeres. Esta misma situación se refleja en el Perú, aunque con una tasa ascendente a 9,727 denuncias por millón de mujeres, incluyendo a los casos de acoso sexual por constituir un delito por violencia sexual según su legislación (Gráfico 5).

el caso colombiano, se aprecia que el tercer grupo etario más afectado corresponde a las mujeres entre los 0 a 5 años, mientras que, en el Perú, esa posición corresponde a las mujeres entre 18 a 29 años. En cuanto a la menor tasa de denuncias, en ambos Estados, se ha identificado que esta cifra corresponde a las mujeres de 60 años a más (Gráfico 5).

Asimismo, en ambos Estados, se refleja que las niñas y niños son el grupo más vulnerable frente a la violencia sexual. No obstante, en



VI. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE MATERIA DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO CONTRA LA MUJER

• • •

Las acciones preventivas constituyen un papel primordial para la erradicación de la violencia contra la mujer. En ese contexto, ante tal panorama, el Perú, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuenta, desde el 2021, con dos herramientas orientadas a la prevención primaria frente a la violencia de género: los “Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres” y la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres Libres de Violencia”.

El primero de estos provee pautas orientadoras para que los esfuerzos de prevención de la violencia de género contra las mujeres sean implementados por todas las entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, las instituciones de la sociedad civil y la sociedad en general. Por su parte, “Mujeres libres de violencia” es una herramienta de gestión pública para que los distintos sectores y niveles de gobierno, según sus roles y responsabilidades, articulen sus proyectos, programas y políticas de prevención primaria para la igualdad de las mujeres y la erradicación de la violencia, abordando todas las causas y los factores derivados de la discriminación estructural contra las mujeres y otros factores que aumentan su ocurrencia, frecuencia y severidad.

En lo relacionado con la prevención, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM), el Estado colombiano

ejecuta varias acciones. La línea de atención nacional (Línea 155), operada por la CPEM y en coordinación con la Policía Nacional, permite que las mujeres reciban asesoría y orientación en línea sobre sus derechos, así como las rutas de acceso a la justicia y a la salud. Adicionalmente, el programa nacional “Casas para la Autonomía de las Mujeres (CAM)”, con más de cuarenta espacios distribuidos en todo el territorio, busca la promoción de la autonomía económica, la protección de los derechos y la generación de oportunidades de empleabilidad.

Por último, cabe resaltar que Colombia cuenta con el Mecanismo Articulador, aprobado mediante Decreto 1710 de 2020, una estrategia de coordinación interinstitucional del orden nacional, departamental, distrital y municipal, para la prevención, atención, protección y seguimiento de las violencias basadas en razones de sexo y género. A través de mecanismo se coordinan y articulan las acciones de política pública, técnicas y operativas, de las diferentes autoridades y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Sistema Nacional de Mujeres, para la prevención de todas las formas de violencia. Además, se ocupa de gestionar la atención integral, la protección y el acceso a la justicia a las víctimas y establece los criterios para llevar a cabo los procesos de la gestión del conocimiento.

VII. CONCLUSIONES

El Observatorio de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Perú, junto con el Observatorio Colombiano de las Mujeres de Colombia, han iniciado un intercambio de experiencias y buenas prácticas en el marco del VI Gabinete Binacional Perú-Colombia.

Cabe destacar que la legislación peruana reconoce cuatro tipos de violencia contra las mujeres y hasta veintinueve modalidades de violencia. A su vez, la legislación colombiana ha incorporado el delito de feminicidio como un delito autónomo, y presta especial atención en delitos que, si bien pueden sufrírselos tanto hombres como mujeres, afectan en mayor medida a las mujeres, como el acoso sexual, los distintos tipos de violencia sexual, la inasistencia alimentaria, la violencia intrafamiliar, entre otros.

Para reducir la violencia contra las mujeres y garantizar una mayor equidad de género, ambos Estados realizan distintas acciones. En materia de normatividad de violencia de género, el Perú estableció, en el año 2019, la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), la cual constituye una política multisectorial conducida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en concordancia con las obligaciones internacionales del Estado peruano. La mencionada política plantea como estrategia la prestación de servicios que contribuyen a la reducción de las brechas basadas en género, mediante el cumplimiento de seis objetivos

prioritarios, siendo el primer objetivo reducir la violencia hacia las mujeres.

Por su lado, con el CONPES 4080, se plantean acciones orientadas al cierre de las brechas de género y la garantía plena de los derechos de las mujeres. La implementación de esta política tiene un horizonte de ocho años, ya que tiene como objetivo posicionar a Colombia en el 2030 como líder internacional en el cumplimiento del quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible dedicado a la Igualdad de Género.

En aras de erradicar la violencia contra las mujeres, resulta fundamental conocer el número de casos por delitos como feminicidio y delitos de violencia sexual o delitos sexuales. Si bien ambos Estados cuentan con sistemas de información oficiales, la forma en cómo estas registran los casos difiere, factor que debe tomarse en cuenta al analizar las cifras. Asimismo, ambos sistemas afrontan los efectos de la desconfianza institucional, generándose un potencial subregistro de casos.

Con relación al análisis correspondiente a los feminicidios, entre los años 2019 y 2020, el Perú registró una disminución del 7,4% en la tasa de mujeres víctimas de este delito; en tanto que, en el caso de Colombia, se observó un aumento del 7,4% en ese mismo periodo. En ambos contextos, se identificó un impacto diferenciado con relación a las mujeres jóvenes y adultas.

En cuanto a la tasa de delitos por violencia sexual/delitos sexuales, en el año 2021, el Estado peruano ha registrado una tasa mayor a la de Colombia en un 36,6%. Cabe precisar que, además de las diferencias existentes entre los respectivos sistemas de información, esta cifra incluye, a su vez, a los casos de acoso sexual por constituir un delito de violencia sexual según la legislación peruana. A pesar de las diferencias cuantitativas con relación al número de denuncias recibidas por millón de mujeres, se ha identificado que, en ambos Estados, las mujeres entre 12 a 17 años se encuentran más sujetas a ser víctimas de estos delitos.

En términos generales, es clave avanzar en el fortalecimiento del trabajo conjunto en materia de registro y sistematización estadística entre ambos Estados. Asimismo, es importante aunar esfuerzos para la implementación de buenas prácticas relacionadas con los sistemas de prevención y alerta temprana, la cualificación del recurso humano de las instituciones que forman parte de las rutas de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia, y el desarrollo de iniciativas de transformación cultural frente a los estereotipos que perpetúan la violencia contra las mujeres.



BOLETÍN PERÚ COLOMBIA

Desafíos y avances para enfrentar la violencia contra las
mujeres: una mirada al problema desde el contexto
peruano y colombiano